

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO

FECHA: 23 NOV 2021
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 52/2021
LIBRE GESTIÓN No. 53/2021

“COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS PARA CAMIONES DE UNIDADES”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL,

doctor en medicina,

portador de mi Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de

Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno- cinco, personería que legitimo con Certificación de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo de FOSALUD, en la que consta el acta número TRECE en su punto número TRES: “Nombramiento de nuevo Director Ejecutivo” expedida por mi persona, con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, en el que consta que he sido nombrado Director Ejecutivo del FOSALUD; y mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO en su punto número SEIS PUNTO UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se me designó y facultó en mi calidad de Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente FOSALUD; y por otra parte

portador de mi Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de

de la sociedad “SERVICIOS

TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero nueve cero cinco nueve ocho - uno cero uno-uno, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad “SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día nueve de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Henry Wigberto Quintanilla Cortez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Libro UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa y ocho; b)



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Arturo Cruz Álvarez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día quince de diciembre del año dos mil once, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintitrés de abril del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Luis Moisés Carranza Velado, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, el día veintiuno de mayo del año dos mil tres, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **"SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del PUNTO NUMERO CUATRO del Acta número SETENTA Y UNO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto número cuatro se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de

para el período de siete años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número cinco tres pleca dos mil veintiuno, denominado **"COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS PARA CAMIONES DE UNIDADES"**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	60303720	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA: EDAN MODELO: IM50 ORIGEN: CHINA	C/U	2	\$2,700.00	\$5,400.00
6	60303120	DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS MARCA: MINDRAY MODELO: BENEHEART D1PRO ORIGEN: CHINA CAT.#SNB-032	C/U	2	\$3,583.00	\$7,166.00
7	60302484	HUMIDIFICADORES MARCA: TOPSTER ORIGEN: TAIWAN CAT.#SNB-032	C/U	20	\$2.60	\$52.00
10	60302712	OXIMETROS DE PULSO PORTÁTIL MARCA: EDAN MODELO: H10 ORIGEN: CHINA	C/U	4	\$115.00	\$460.00
15	60302873	TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO CON BRAZALETES MARCA: RIESTER MODELO: PRECISA® N SHOCK-PROOF ORIGEN: ALEMANIA	C/U	4	\$89.00	\$356.00
19	60302775	RESUCITADOR MANUAL ADULTO MARCA: TOPSTER ORIGEN: TAIWAN CAT.#SR-001	C/U	3	\$52.00	\$156.00
20	60302825	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO MARCA: TOPSTER ORIGEN: TAIWAN CAT. #SR-002	C/U	3	\$43.00	\$129.00
23	60302200	ELECTROCARDIOGRAFO MARCA: EDAN MODELO: SE-301 ORIGEN: CHINA	C/U	2	\$1,125.00	\$2,250.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$15,969.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deben ser nuevos y no propensos a fallas ni dificultades. El Contratista incluirá en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. Se realizarán cuatro mantenimientos preventivos (uno cada seis meses), durante el periodo de la garantía según el tipo de equipo ofertado para los ítems uno, seis y siete. **ESPECIFICA. Para todos los ítems.** Los equipos serán fabricados en materiales de alta durabilidad y con facilidad de limpieza y mantenimiento, con diseño robusto, ergonómico. **Para los ítems uno, seis y veintitrés.** Toma corriente polarizado grado hospitalario y tipo de seguridad eléctrica. **DESCRIPCION DEL BIEN: Ítem uno:** Para



aplicación en pacientes adulto y pediátrico. De parámetros pre-configurados. Funcionamiento simultáneo de todos los parámetros solicitados: electrocardiograma, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno, presión no invasiva, temperatura (al menos un canal). Tendencias tabulares (numéricas) y tendencias gráficas, con capacidad de almacenamiento de al menos veinticuatro horas. Con protección contra descarga de desfibrilador. Peso no mayor de tres kg. Pantalla. A color. Tecnología LCD, TFT o superior. Tamaño aproximado ocho punto cuatro pulgadas. Resolución de ochocientos x seiscientos píxeles. Gráfica de cuatro ondas simultáneas como mínimo. Con interacción usuario y equipo en idioma español. ECG. Selección de al menos las siguientes derivaciones: I, II, III, aVR, aVL, aVF, V. Cable de ECG de cinco electrodos o más. Visualización de curvas de ECG simultáneamente en al menos dos canales. Visualización digital de valor de frecuencia cardíaca medido. Rango de medición de frecuencia cardíaca: quince a trescientos bpm con precisión de +/-1bpm. Se contrata los siguientes rangos de medición: Rango de medición de frecuencia cardíaca: quince a trescientos cincuenta bpm con precisión de +/-1 bpm. Rango de medición de presión no invasivo: cero a trescientos mmHg. Rango de medición de temperatura: cero a cincuenta °C. Selección de alarma para límite superior en inferior de lo frecuencia cardíaca. Con detección de arritmias. Frecuencia respiratoria: Rango (adulto/pediatría): seis – ciento cincuenta resp/min. Despliegue numérico y curva de frecuencia respiratoria. Saturación de Oxígeno (SpO₂): Curva de onda pletismográfica. Despliegue numérico y curva de saturación de oxígeno. Rango de saturación de oxígeno: cero a cien por ciento. Con sistema que permita reducir interferencias o falsas alarmas por movimiento o boja perfusión. Presión No-Invasiva. Modo manual y automático o diferentes intervalos de tiempo. Despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media. Rango: veinte a doscientos cincuenta mmHg. **Temperatura:** Despliegue numérico de al menos una temperatura en grados Celsius. Rango: cero a cincuenta °C. Alarmas audiovisuales: Alarma de frecuencia cardíaco (selección de límite inferior y superior). Alarma de arritmia (selección de límite inferior y superior). Alarma de apnea (selección de límite inferior y superior). Alarma de frecuencia respiratorio (selección de límite inferior y superior). Alarma de Saturación de Oxígeno (selección de límite inferior y superior). Alarma de presión arterial no invasiva (sistólica, diastólico y medio) (selección de límite inferior y superior). Alarma de temperatura (selección de límite inferior y superior). Alarma de bajo nivel de batería. Características Eléctricas: Voltaje: ciento diez V, con regulación de voltaje del diez por ciento. Frecuencia: sesenta Hz. Fases: uno. Batería recargable, con autonomía aproximada de tres punto cinco horas. Toma polarizado grado hospitalario. Entrada de corriente continua para ambulancias (incluir conector) (Se puede incluir el conversor para integrar a la ambulancia). **Características Mecánicas:** Carcasa resistente a la corrosión y a golpes. **Accesorios:** Dos (2) cables troncales de ECG (de 5 o 6 ramales) con conector tipo broche. Cien (100) electrodos de ECG descartables tipo broche para la piel. Dos (2) sensores reusables de adulto para dedo, con cable para conectar al equipo. Dos (2) sensores reusables pediátrico para dedo, con cable para conector al equipo. Un (1) brazaletes reusable para adulto.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Un (1) brazalete reusable pediátrico. Un (1) sensor de temperatura transcutáneo reusable para adulto (de piel o superficie). Un (1) sensor de temperatura transcutáneo reusable pediátrico (de piel o superficie). Información Técnica Requerida: Manual de uso en castellano. Manual de servicios y partes (en castellano o en inglés con traducción al castellano). Garantía de 2 años contra desperfectos de fábrica a partir de la fecha de entrega del equipo. El contratista se compromete a contar con un stock de repuestos de por lo menos dos años posteriores al vencimiento de la garantía. Se realizarán rutinas de mantenimiento preventivo semestrales en el periodo de vigencia de la garantía, para el cual se presentará plan de visitas coordinadas con los administradores de contrato. Se entregará capacitación en video donde se explicará de manera clara la operación, uso, limpieza y cuidados del equipo dirigida al usuario. **Ítem seis:** Externo y automático. Para ser utilizado en lugares públicos. De fácil operación en tres simples pasos por personal con poco entrenamiento. Con opción de trazo de ECG en el display. Configuración de entrega de energía: adultos de uno a trescientos sesenta joules, niños de uno a cien joules (el aparato automáticamente cambia al reconocer los electrodos pediátricos). Test automático. Las instrucciones de voz en español. **Características Eléctricas:** Equipo con batería de muy alta duración recargable. Indicador de Alimentación de línea o de estado de la batería. Protección eléctrica de acuerdo a IEC sesenta mil seiscientos uno o equivalente. **Accesorios Incluidos:** Cargador para batería recargable ciento diez vac/sesenta Hz; Marca Mindray. Un set de electrodos para adulto. Estuche para guardar el equipo. Tarjeta de memoria sd card. para gravar los eventos. Manual de usuario y servicio técnico preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en idioma inglés (formato físico y digital). **Garantía:** Garantía de dos años contra desperfectos de fábrica a partir de la fecha de entrega del equipo. El Contratista se compromete a contar con un stock de repuestos de por lo menos cinco años posteriores al vencimiento de la garantía. Se realizarán rutinas de mantenimiento preventivo semestrales en el periodo de vigencia de la garantía, para el cual se presentará plan de visitas coordinadas con los administradores de contrato. Para el mantenimiento preventivo se empleará analizador de seguridad eléctrica y analizador de desfibriladores para generar reportes del equipo. **Capacitación:** Se entregará capacitación en video donde se explicará de manera clara la operación, uso, limpieza/desinfección y cuidados del equipo dirigida al usuario. **Ítem siete: Descripción:** Vaso desechable fabricado con plástico resistente. Con marcas para nivel de agua. Conexión de entrada roscada compatible con regulador de oxígeno (Válvula GCA ochocientos setenta). Conexión de salida de espiga para cánula nasal, mascarilla u otros. Capacidad mayor a cien ml. **Ítem diez: Descripción:** Oxímetro personal para adulto. Para colocar en el dedo. LED. Con lectura de parámetros: SpO2, frecuencia cardiaca. Indicador de batería baja. Operación simple con un solo botón. Apagado automático. **Características Eléctricas:** Baterías internas. Indicador de estado de la batería. **Accesorios Incluidos:** Acompañado de dos baterías AAA, recargables. Marca gp u otra. Con cargador marca gp u otra. **Ítem quince:** Resistente a los golpes según la norma DIN EN 81060-1:2012-08, Resistente a golpe y caída desde una altura de un m. Válvula de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

purga de aire de precisión con regulación fina y sin desgaste. Microfiltro para proteger la válvula de purga de aire y el sistema de medición. Membrana resistente a sobrepresiones de hasta seiscientos mmHg. Membrana endurecida especial de cobre – berilio, el mecanismo de precisión prácticamente no envejece. Sin látex. Base de válvula cromada. Mango de cuchara de forma ergonómica en acero inoxidable. Escala lineal de aluminio Ø sesenta y tres mm de cero –trescientos mmHg. Fácilmente legible. Brazaete de nylon con cierre banda velcro para adulto. En bolsa de vinilo con cremallera. Incluye adicionalmente: Un brazaete de nylon con cierre de banda velcro para obeso. **Ítem diecinueve:** Elaborado en silicona grado médico sin látex. Esterilizable a vapor. Bolsa de ventilación con capacidad de dos mil quinientos ml. **Incluye:** Una mascarilla grande y una pequeña, bolsa de reservorio, tubo de oxígeno, vía aérea, válvula de sobrepresión. **Ítem veinte:** Elaborado en silicona grado médico sin látex. Esterilizable a vapor. Bolsa de ventilación con capacidad de dos mil quinientos ml. **Incluye:** Mascarillas para niños: 1 #1, y 1 #3, bolsa de reservorio, tubo de oxígeno, vía aérea, válvula de sobrepresión. **Ítem veintitrés:** Portátil. Compacto. Formato de impresión: tres canales. Modo de operación manual y automático. Selección de velocidad cinco, seis, veinticinco, diez, doce punto cinco, veinticinco y cincuenta milímetros por segundo. Filtros interferenciales: red, musculares y pasa bajos. Verificación de contacto de electrodos. Adquisición simultánea de doce derivaciones. Resistente a la corrosión y a los líquidos de desinfección usados en hospitales (limpiadores neutros y alcohol no mayor al setenta y cinco por ciento). **Características Eléctricas:** Voltaje: ciento veinte VAC +/- diez por ciento, Frecuencia sesenta Hz, Fases: uno. Cordón de alimentación de uno punto cinco metros como mínimo. Protección eléctrica de acuerdo a IEC 60601-1, o equivalente. Batería recargable incorporada de mayor de cinco horas de uso. **Características:** Portátil y compacto. Pantalla a color LCD táctil de cinco pulgadas. Peso: < un kg. Pantalla LCD a color plegable, para visualización simultaneas de doce derivaciones. Impresora térmica incorporada de alta resolución. Batería recargable Li-ion, con duración más de cinco horas. Almacenamiento de datos de pacientes: quinientos ECG. Filtrado digital. Ajuste automático de línea de base. Modo de trabajo Auto/Manual. Detección y alerta de desconexión. Medición e interpretación de ECG automático. **Incluye:** Cable de ECG de diez derivaciones, Un SET de Electrodo de Miembros superiores e inferiores. Un SET de Electrodo de Precordiales y Un papel de Electrocardiograma. **Garantía:** Garantía de dos años contra desperfectos de fábrica a partir de la fecha de entrega del equipo. Carta compromiso donde el proveedor se compromete a contar con un stock de repuestos de cinco años posteriores al vencimiento de la garantía. Se realizarán rutinas de mantenimiento preventivo semestrales en el periodo de vigencia de la garantía, para el cual se presentará plan de visitas coordinadas con el administrador de contrato, **para los ítems uno, seis y siete. Servicios conexos: INDUCCIÓN DE USO:** Para los ítems uno, seis y veintitrés. El Contratista proporcionará inducción al Personal del Fosalud sobre el uso adecuado de los equipos, dicha actividad deberá de realizarse en coordinación con los administradores de contrato. **CAPACITACIÓN:** para los ítems uno, seis y



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

veintitrés, la cual incluye: La operación y manejo del equipo. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al operador y técnicos de mantenimiento respectivamente.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número cinco tres pleca dos mil veintiuno, incluyendo las prevenciones y aclaraciones. ***COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS PARA CAMIONES DE UNIDADES***. b) La Oferta del CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día trece de septiembre del año dos mil veintiuno, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CINCO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO TRES. DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO -DOS DOS - UNO- SEIS UNO UNO CERO UNO. DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO -DOS DOS - UNO- SEIS UNO UNO CERO TRES. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,969.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA uno por ciento”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Unidad Financiera



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Unidad Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si el CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a los Administradores de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante

a nombre de S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., correo electrónico: licitaciones01.es@stmedic.com y juanhidalgo@stmedic.com número de teléfono de contacto: dos cinco tres cero - uno cero cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Periodo de contratación:** **Plazo de entrega:** sesenta días calendario posterior a la distribución del contrato. El plazo de entrega iniciará a contar a partir del día siguiente a la distribución del contrato para todos los ítems contratado. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega, siempre que la entrega se realice dentro del plazo contractual. **Forma de Entrega:** Se entregará de forma total de los ítems. Para las recepciones se aceptarán una sola entrega. No se aceptarán entregas incompletas. **Lugar de entrega:** **Almacén Las Palmas:** Calle Norma y pasaje Aida número ocho, Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilapango, San Salvador. Para efectos de instalación se realizará posterior a su recepción, previa coordinación con los administradores de contrato, en los lugares establecidos. **Condiciones de Entrega:** El Contratista coordinará con los administradores del contrato y el guardalmacén las fechas para la entrega de los suministros. Presentará las facturas (en borrador), al guardalmacén dos días antes de la fecha de entrega acordada, para su respectiva revisión y aprobación. **La vigencia** del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,596.90)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente de la fecha de distribución del Contrato hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,596.90)**, de conformidad con el artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los Insumo médico posteriores y permanecerá vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción del insumo hasta VEINTICUATRO MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP, a excepción de la primera garantía la cual podrá constituirse mediante cheque certificado. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres, y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El CONTRATISTA deberá presentar a los Administradores de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante Legal, Apoderado Especial o Propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del insumo, en donde se compromete a reemplazar los insumos o equipo, por fallas de calidad o de empaque, en un plazo de CINCO días calendarios referente a fallas del empaque y QUINCE días calendario referente a la calidad, posteriores a la notificación por parte de los Administradores de Contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega de los insumos hasta VEINTICUATRO meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, Doctor Milton Antonio Estupinian Gallardo, Coordinador de Salud Bucal del FOSALUD y al Doctor Ricardo José Salinas Olivares, Coordinador de Unidades Móviles del FOSALUD, nombrados por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número ocho siete pleca dos mil veintiuno, de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno; teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA.** **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administrador de Contrato en coordinación con el Guardalmacén y

de las situaciones siguientes: **a)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a los Administradores de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD o su designado, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del FOSALUD, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas,



salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número cinco tres pleca dos mil veintiuno, el FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la



situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al CONTRATISTA, el FOSALUD nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD, con respecto a la prestación objeto del presente



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala para recibir notificaciones, en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard Los Héroes, Edificio Torre Activa, Tercer Nivel, Locales uno y seis, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco tres cero – uno cero cero cero y dos cinco tres cero – uno cero nueve nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



DR. CARLOS EMILIO NUÑEZ SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD
"CONTRATANTE"



"S.T. MEDIC, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"